



CONVENTION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCN/120
21 de marzo de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Noveno periodo de sesiones

Kingston, Jamaica

25 de febrero a 22 de marzo de 1991

DECISION APROBADA POR LA MESA EN NOMBRE DE LA COMISION PREPARATORIA
RELATIVA A LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN CALIDAD DE PRIMER
INVERSIONISTA CON ARREGLO A LA RESOLUCION II DE LA TERCERA
CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR
PRESENTADA POR LA REPUBLICA DE BULGARIA, LA REPUBLICA DE CUBA,
LA REPUBLICA FEDERAL CHECA Y ESLOVACA, LA REPUBLICA DE POLONIA
LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS EN NOMBRE DE
LA INTEROCEANMETAL JOINT ORGANIZATION

La Comisión Preparatoria, habiendo recibido el 8 de marzo de 1991 una solicitud de inscripción en calidad de primer inversionista con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar formulada por la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en nombre de la Interoceanmetal Joint Organization,

DECIDE:

1. Convocar una reunión del Grupo de Expertos Técnicos para examinar dicha solicitud y presentar a la Mesa un informe con respecto a ella, de conformidad con lo dispuesto en el documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, de 5 de septiembre de 1986, durante un periodo no mayor a una semana antes del comienzo del próximo periodo de sesiones de la Comisión Preparatoria;

2. Autorizar al Secretario General a que pague gastos de viaje y dietas a los miembros del Grupo de Expertos Técnicos, así como los demás gastos accesorios relacionados con el trámite y la inscripción de la solicitud, con cargo a la cuenta especial establecida para la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar con los derechos de inscripción pagados por los primeros inversionistas. Los gastos generados

/...

por la inscripción de la solicitud presentada por la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en nombre de la Interoceanmetal Joint Organization deberán imputarse a los derechos que deban pagar la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por dicha inscripción según lo dispuesto por la resolución II;

3. Convocar a la Mesa de la Comisión Preparatoria durante las reuniones de verano de este año, que deben celebrarse en Nueva York en agosto de 1991, para considerar la solicitud de inscripción en calidad de primer inversionista presentada por la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en nombre de Interoceanmetal Joint Organization, teniendo en cuenta el informe y las recomendaciones del Grupo de Expertos Técnicos.